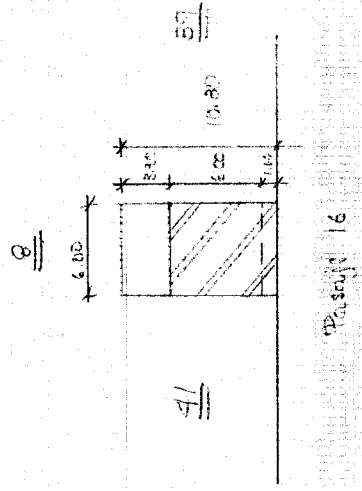


927-05
8191-12

13288996

00176310

10 Pradera
Pasaje 16
MZ 5 Lot 36



MAJOR JERARQUIA
B
MAJOR MAJESTAD
MAJESTAD

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERÍSTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

ESQ. 1750m

Carla Dávalos M.

10 Ene 2006 a medianoche

Capitular de H. y J. de 1993

10 Ene 2006 a medianoche

10 Ene 2006 a medianoche

10 Ene 2006 a medianoche

10 Ene 2006 a medianoche

IV MAY 15

VIENE DE OTRA FICHA ☐ NO ☐ SI

AVANALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)		FECHA		NOMBRE DEL EMPADRONADO		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO		FIRMA		Observaciones
AVANALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)		FECHA		NOMBRE DEL EMPADRONADO		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO		FIRMA		
VALOR DEL COTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR		FIRMA		FECHA		NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA		FIRMA		

2176540

Sello
12/21/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De: COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE
ENAJENAR .-

Otorgada por: Los CONYUGES JOSE NERY MEZA JURADO Y JULIA EDITH CE-
DEÑO ZAMBRANO ; Y, LA SEÑORA ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA.-

A favor de: DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS.-

Cuantía: USD \$ 16.600.00 & INDETERMINADA

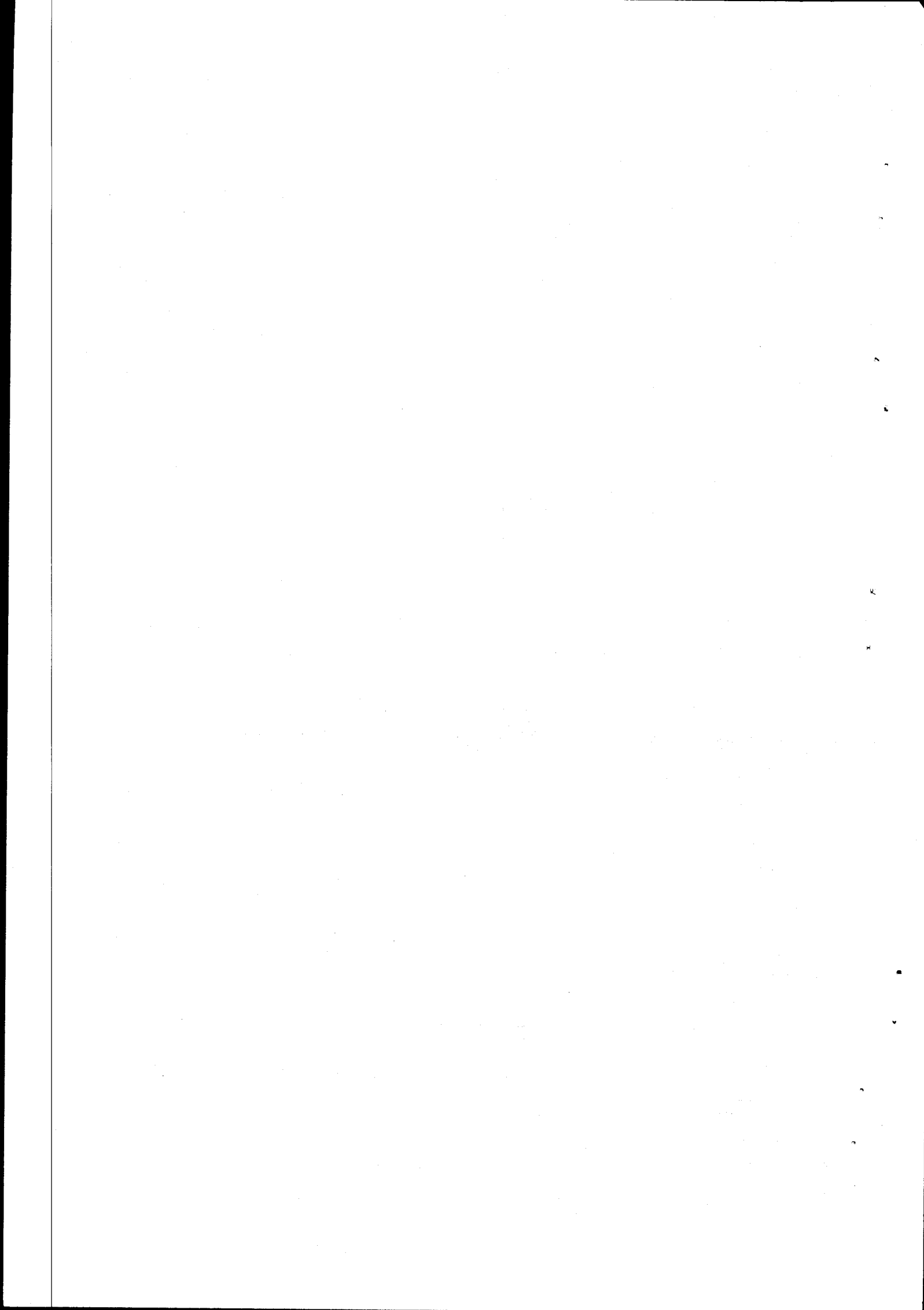
Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menéndez

Registro PRIMER N° 6.855

06 DICIEMBRE 2012
Manta, a de de





COPIA

NUMERO: (6.855)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JOSÉ NERY MEZA JURADO Y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO; A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA.-

CUANTIA : USD 16.600,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves seis de diciembre del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta**, comparecen por una parte la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del **BIESS**, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; los cónyuges **JOSÉ NERY MEZA JURADO y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y, por otra la señora **ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación.

Ab. Elyse Cedeno Menendez
Notaria Pública Cuarta
del cantón Manta

Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **JOSÉ NERY MEZA JURADO y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENEDORES**" y, por otra la señora **ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA**, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán "**LA COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **JOSÉ NERY MEZA JURADO y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO**, son propietarios de un lote de terreno y vivienda signado con el número **TREINTA Y SEIS**, de la **manzana J**, del Programa de Vivienda **PRADERA SECTOR I-A**, ubicado en la Parroquia Tarqui del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió al Doctor Patricio Jaramillo Bermeo; Gerente de la Agencia y mandatario del señor José San Martín Sánchez; Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, según se desprende de la Escritura pública de compraventa e hipoteca, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño; Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, e inscrita el ocho de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **JOSÉ NERY MEZA JURADO y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA**, un bien inmueble constituido de terreno y vivienda signado con el número **TREINTA Y SEIS**, de la **manzana J**, del Programa de Vivienda **PRADERA SECTOR I-A**, ubicado en la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Con seis metros y lindera con pasaje número dieciséis. **POR**

EL SUR: Con seis metros y lindera con lote número Diecinueve de la manzana J. **ESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J. **OESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J. Con una Superficie total de **SESENTA Y TRES METROS**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 16.600. 00)**, valor que la señora **ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA**, paga a los **VENDEDORES** los cónyuges **JOSÉ NERY MEZA JURADO y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** - LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la **COMPRADORA**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA **COMPRADORA**, acepta la transferencia de dominio que LOS **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de quicios. LA **COMPRADORA** acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE**

Ab. Elvira Cedeño Maza
Notaria Pública, Cuenca Ecuador

INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LA COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LOS VENEDORES autorizan a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen la señora **ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietario de **un lote de terreno y casa signado con el**

número TREINTA Y SEIS, de la manzana J, del Programa de Vivienda PRADERA SECTOR UNO-A, ubicado en la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **NORTE:** Con seis metros y lindera con pasaje número dieciséis. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con lote número Diecinueve de la manzana J. **ESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J. **OESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J. Con una Superficie total de **SESENTA Y TRES METROS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación

Al. Eliseo Cedeño Salazar
Notario Público Santa Elena

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,

pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en

Al. Elvira C. Ochoa Méndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Montevideo, Uruguay

proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro

sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor

M. C. de la Cruz
Notaria Pública
Calle 10 de Agosto
No. 1000

que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos y Burós de información crediticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos

los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y

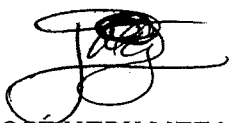
firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *g*



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

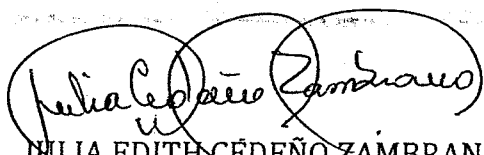
C.C. No. 171976532-1

APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



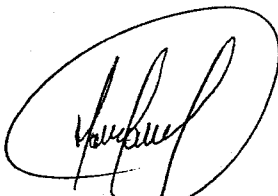
JOSE NERY MEZA JURADO

C.C. No: 130415395-8



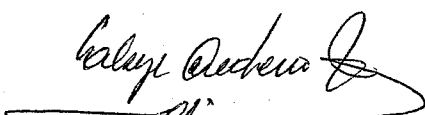
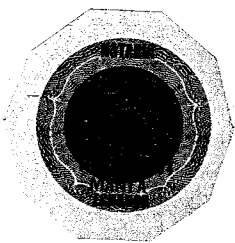
JULIA EDITH CÉDEÑO ZAMBRANO

C.C. No. 130547033-6



ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA

C.C. No. 120510234-4


LA NOTARIA (E).- *Las*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECILLAS CIUDADANIA No. 130547033-6

CEDEÑO ZAMBRANO JULIA EDITH

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

22 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 001-0539 00457 F

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1964

Julia Cedeno Zambrano



ECUATORIANA***** V313111221

CASADO JOSE NERY MEZA JURADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EGBERTO CEDEÑO RODRIGUEZ

DORA ZAMBRANO LLIRENE

MANABI 01/08/2003

01/08/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0187508

Mnb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0006 NÚMERO

1305470336 CÉDULA

CEDEÑO ZAMBRANO JULIA EDITH

MANABI ROCAFUERTE

PROVINCIA CANTÓN

ROCAFUERTE ROCAFUERTE

PARROQUIA ZONA

Julia Cedeno Zambrano

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECILLAS CIUDADANIA No. 130415395-8

MEZA JURADO JOSE NERY

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

27 NOVIEMBRE 1963

FECHA DE NACIMIENTO 006-0025 03201 M

MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1963

Jose Nery Meza Jurado



ECUATORIANA***** V444314442

CASADO JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO

SECUNDARIA VENDEDOR

JOSE MEZA

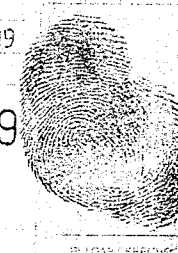
ROSA JURADO

MANABI 08/04/2009

08/04/2021

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 1062379



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0058 NÚMERO

1304153958 CÉDULA

MEZA JURADO JOSE NERY

MANABI MANTA

PROVINCIA CANTÓN

MANTA MANTA

PARROQUIA ZONA

Jose Nery Meza Jurado

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA OLMEDO CHAVARRIA ANGELA MARIA MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/ 20 DE NOVIEMBRE 1976 FECHA DE NACIMIENTO RES. CIV. 015 1469 03553 F MANABI PICHINCHA PICHINCHA /GERMUD/ 1976	ECUATORIANA***** E233312222 DIVORCIADO PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS MANUEL FRANCISCO OLMEDO S URDE AMPARO CHAVARRIA LA MANA DO DE LA MADRE 04/10/2007 04/10/2019 FECHA DE CADUCIDAD REN 0275660 Ctp

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
301-0054 NUMERO	1205102344 CEDULA
OLMEDO CHAVARRIA ANGELA MARIA	
MANABI PROVINCIA TARQUI PARROQUIA	MANTA CANTON ZONA <i>Angela Chavarria A.</i> PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Manta, 06 de Octubre del 2012

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

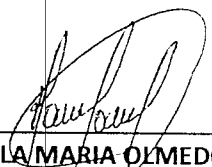
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario **NUT N°279795** pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a los cónyuges **JOSÉ NERY MEZA JURADO y JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO** es de **US\$.16.600.00 (DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).**

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,


ANGELA MARIA OLMEDO CHAVARRIA
C.C.120510234-4


Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 9995027

No. Certificado: 9995027

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.00

Fecha: 31 de octubre de 2012

No. Electrónico: 8191

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-65-40-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. LA PRADERA SECTOR I-A MZ J LT. # 36

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 63,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305470336

CEDENO ZAMBRANO JULIA Y MEZA JURADO JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1764,00

CONSTRUCCIÓN: 6184,15

7948,15

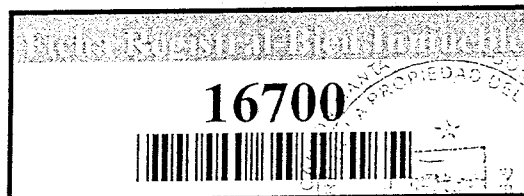
Son: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 31/10/2012 12:49:22



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16700:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de agosto de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y seis, manzana J del Programa de viviendas Pradera Sector I - A ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje número dieciséis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote número. Diecinueve de la manzana J; ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J; Oeste: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J, con una superficie total de Sesenta y tres metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1,205 08/09/1999	769

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Sentencia

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241

Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3,583

Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil

Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

Ab. Eliseo Cedeño
Notaría Pública Cuatrecasas



[Firma]

2 / 2 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : miércoles, 8 de septiembre de 1999
 Tomo: 1 Folio Inicial: 769 - Folio Final: 770
 Número de Inscripción: 1,205 Número de Repertorio: 2,546
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, representada por el Dr. Patricio Jaramillo Bermeo.
 El inmueble signado con el número Treinta y seis, manzana J del programa de viviendas Pradera Sector I - A ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, con seis metros y lindera con pasaje número dieciseis; Por el Sur, con seis metros y lindera con lote número diecinueve de la manzana J; Este, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J; Oeste con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J, con una superficie total de Sesenta y tres metros. El predio descrito tenía inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1999, Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 23 de Junio del 2003. Bajo el No. 609, mediante Escritura Autorizada el 15 de Mayo del 2003, ante la Notaría Cuarta de Manta. Con fecha Abril 08 del 2005, bajo el No. 77, se encuentra inscrita extinción de Patrimonio Familiar. autorizada 01 de Abril del 2005, ante el Abg Simón Zambrano Vines Notario

C u a r t o d e l C a n t o n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029918	Cedeño Zambrano Julia Edith	Casado	Manta
Comprador	80-0000000027453	Meza Jurado Jose Nery	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:56:56 del lunes, 20 de agosto de 2012

A petición de: Sr. José Meza Jurado

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
 130873266-6



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Certificación impresa por: Jarp



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
 que se diera un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
 en este Documento al Registrador de la
 Propiedad.

[Handwritten signature]

Ficha Registral: 16700

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 54737

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO
SOLAR Y CONSTRUCCION.

CEDEÑO ZAMBRANO JULIA Y MEZA JURADO JOSE.

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que en el Catastro de Predios

en vigencia, se encuentra registrada una parcela comercial en

perteneciente a \$16600.00DIESEISES MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES.

ubicada CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

cuyo asciende a la cantidad
de

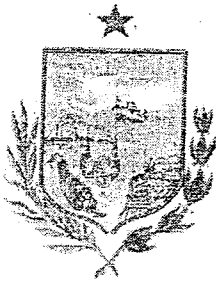
Ab. Eliseo Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Jmoreira

Manta, 10 de DICIEMBRE 2012 del 20



Director Financiero Municipal



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

009990588

No. 1879

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **JULIA EDITH CEDEÑO ZAMBRANO Y SR. JOSE MEZA JURADO**, con clave Catastral 2176540000, ubicado en la manzana J lote 36 en el Programa de Vivienda Pradera sector I-A, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: (Norte). 6m. Pasaje 16.

Atrás. (Sur). 6m. Lotes 19.

Costado derecho. (Este). 10,50m. Lote 35

Costado izquierdo. (Oeste). 10,50m. Lote 37.

Área. 63m²

Manta, 21 de agosto del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9993789

ESPECIE VALORADA

USD 1-00

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a CEBENO ZAMBRANO JULIA Y MEZA JURADO JOSE.
ubicada PROG. DE VIV. LA PRADERA SECTOR 1-A MZ. J LT. #36
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA.
de \$7948.15 SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 15/100 asciende a la cantidad
DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, de 28 NOVIEMBRE de 2020

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



[Firma]
Director Financiero Municipal



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 227249

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : CEDENO ZAMBRANO JULIA Y ESPOSO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LA PRADERA SECTOR 1-A MZ- J LT
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 226656
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 19/10/2012 09:27:06

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 17 de Enero de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
Ruc: 1360009990001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000109480

11/28/2012 9:01

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTITA de la parroquia TARQUI		2-17-65-40-000	63,00	7948,15	46162	109480
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1306470336	CEDEÑO ZAMBRANO JULIA Y MEZA JURADO JOSE	PROG. DE VIVIENDA PRADERA SECTOR LA WZ J LT.# 36	Impuesto principal		79,48	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		23,84	
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR		103,32	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		103,32	
1206102344	OLMEDO CHAVARRIA ANGELA MARIA	N/A	SALDO		0,00	

EMISION: 11/28/2012 9:01 DAMIAN MACIAS

SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COPIA



Ab. Elsy Celedón Menéndez
Abogada Pública Cuarta Especialidad



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.L. 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Tel.: 2811-479 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000109481

11/28/2012 9:01

OBSERVACIÓN:		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-85-40-000	63,00	7948,15	46183	109481
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1305470336	CEDENO ZAMBRANO JULIA Y MEZA JURADO JOSE	PROG. DE VIVIENDA PRADERA SECTOR LA MZ J LT # 35	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta	17,07		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	18,07		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	18,07		
1205102344	OLMEDO CHAVARRIA ANGELA MARIA	N/A	SALDO	0,00		

EMISION: 11/28/2012 9:01 DAMIAN MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CLAVE DE VERIFICACION
000109481



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2811-478 / 2811-477

TITULO DE CREDITO No. 000112359

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PAGA DIFERENCIA DE COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION TITULOS DE CRED #109481 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		0	0.00	0.00	48547	112359

12/10/2012 8:54

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1305470336	CEDENO ZAMBRANO JULIA EDITH	NA	Impuesto principal	86.52	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	25.96	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	112.48	
1205102344	OLMEDO CHAVARRIA ANGELA MARIA	N/A	VALOR PAGADO	112.48	
			SALDO	0.00	

EMISION: 12/10/2012 8:54 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



M^{te} Elsy Cadenas Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 9991778

ESPECIE VALORADA
USD: 1-00

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CEDEÑO ZAMBRANO JULIA Y MEZA JURADO JOSE
Por Consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 19 de octubre del 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
2176540000 PROG. DE VIV. LA PRADERA SECTOR I-A MZ J LT.# 36
Manta, diez y nueve de octubre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

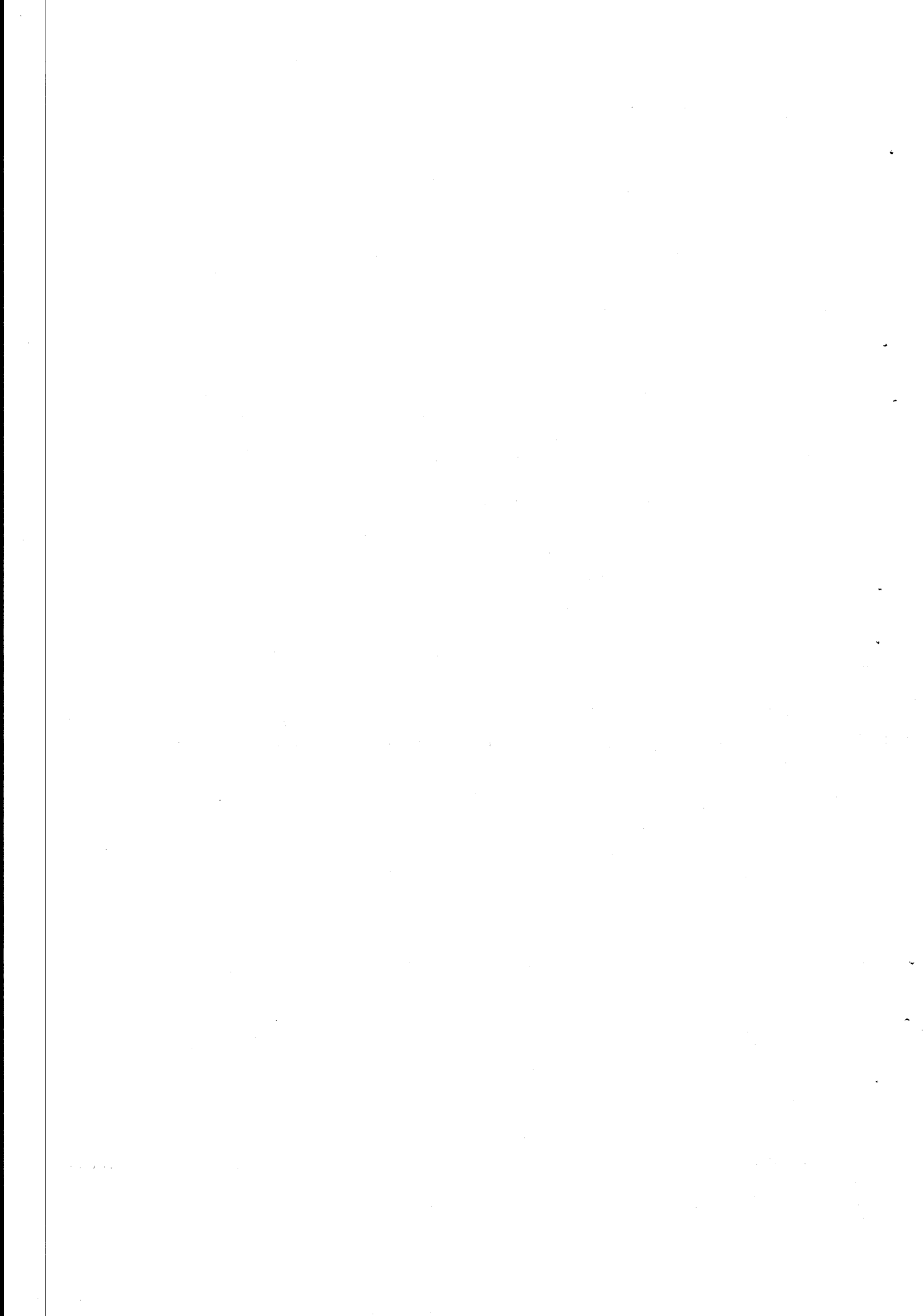
CUANTÍA:

Quito, a

de

de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

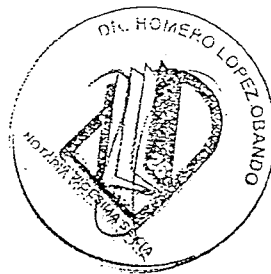




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

ay.
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Quito - Ecuador

1

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

RG

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

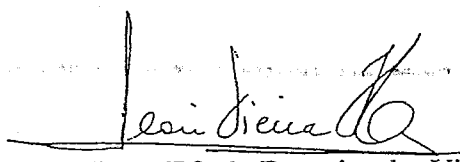
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

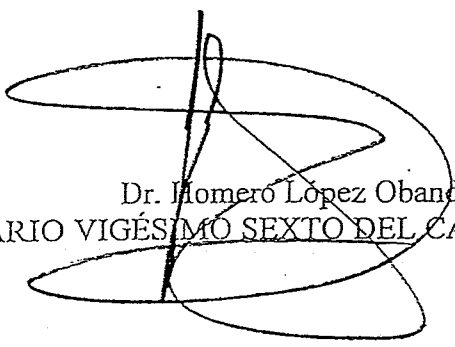


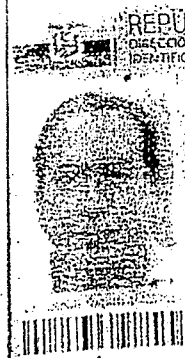
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

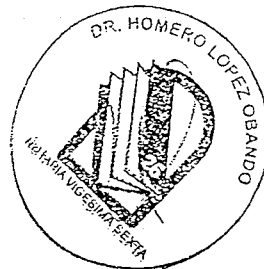
Al. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 090798742-4

APellidos y Nombres: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA
Canton: CANTÓN
Código Postal: 010101
Fecha de Nacimiento: 1964-05-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Cónyuge: JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAFIEL

DISTRICCIÓN SUPERIOR REGISTRO Y CIRCULACIÓN
REGISTRO Y CIRCULACIÓN
V3343V4242

APellidos y Nombres del Padre: VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
Apellidos y Nombres de la Madre: HERRERA CANAR ZOLA SUSANA SERGEIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-07
Fecha de Expiración: 2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

151-0025 NUMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
PICHINCHA CANTÓN
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA CANTÓN
PARROQUIA CANTÓN

1) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Ab. Eliseo Cadenas Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

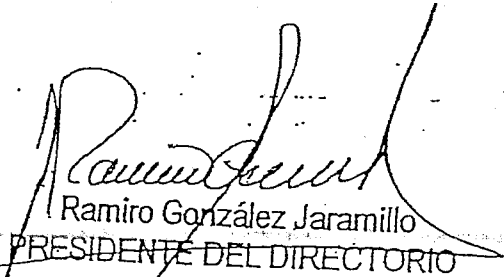
Quito, 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
Notario Vicesímo Sexto del Cantón Quito

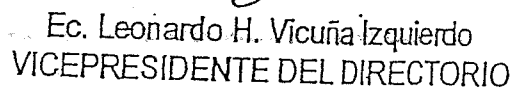


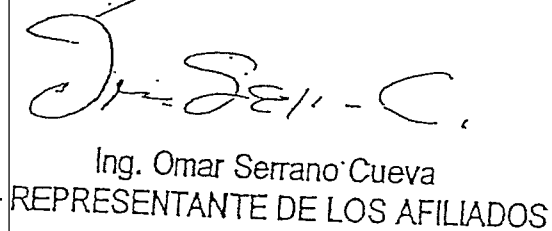
ACTA DE POSESIÓN No. 002

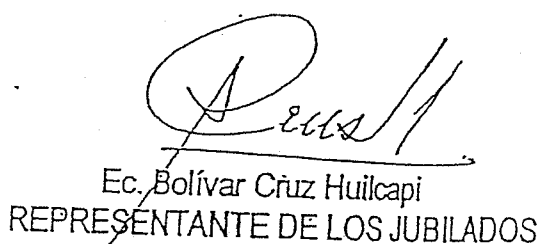
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

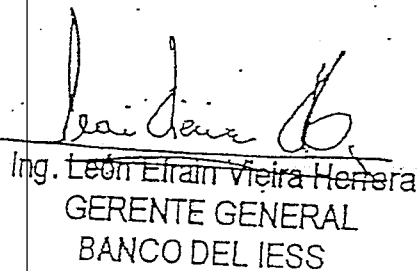
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

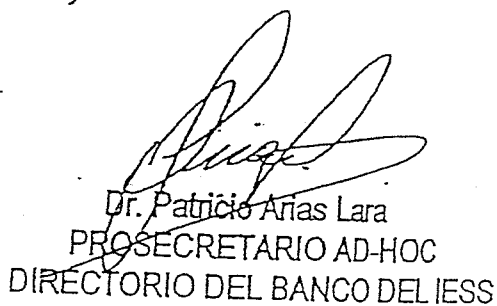

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

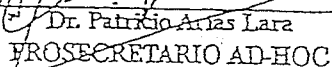

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UMS fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECU

Qua mediante oficio No. 61855-100 de 21 de junio de 2010, al economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a este Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Viera Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad.

QUE con oficio SAT-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Elain Dostolevsky Viera Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite.

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNIF-ISAIFQ-2010-00885 ds. 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO AL REGISTRO OFICIAL N° 587 DE 11 DE MAYO DE 2009, Y DEL ENCARGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° ADM-2010-9711 DE 23 DE JUNIO DE 2010,

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad total del Ingeniero León Efraim Dostotovsky Vieira, Herrera, con cédula de ciudadanía número 050798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el día de julio de dos mil diez.

SUPERINTENDENTE DE RANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
EN EL MOMENTO DE LA VISITA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUANTE EN CASO

13. 10. 1950

~~SECRETARIO GENERAL EN COMANDO~~

ENCLOSURE

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012

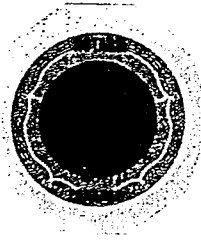
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.

NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986



EQUATORIANA***** V134511222
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARICISA MARINA ZAMBRANO
PORTO VIEJO 14/02/2011
14/02/2023

3377136



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CIUDADANA POPULAR 0703001

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MANABI

PORTO VIEJO

PROVINCIA

CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

12 DE MARZO
PARROQUIA

PRÉSIDENTA-ELD LA JUNTA

Ab. Elvye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS ²⁰ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Eloy Cedeño Menéndez *g*

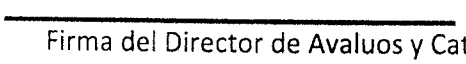
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTAY CINCO. **DOY FE.** *g*

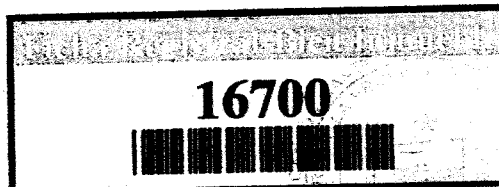


Eloy Cedeño Menéndez
Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Legajo: 29/10/12
Recepción: 31-10-12 15:30

Adm. Mary Haza
0989136946

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	217 6540		
Nombre:	Cedeno Zambeno Julian y Eyzar		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Certif. Carlos Cuyter			
Reclamo:			
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:			
Informe Inspector:	para Inscribir Certificado de Avaluo		
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
 Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16700:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de agosto de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *2176540*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y seis, manzana J del Programa de viviendas Pradera Sector I - A ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje número dieciseis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote número. Diecinueve de la manzana J; ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J; Oeste: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J, con una superficie total de Sesenta y tres metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87	26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1,205	08/09/1999	769

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Sentencia**

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87 Número de Repertorio: 3,583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de La Civil
Nombre del Cantón: Manabí

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecua	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1

2 / 2 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : miércoles, 8 de septiembre de 1999
 Tomo: 1 Folio Inicial: 769 - Folio Final: 770
 Número de Inscripción: 1.205 Número de Repertorio: 2.546
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, representada por el Dr. Patricio Jaramillo Bermeo. El inmueble signado con el número Treinta y seis, manzana J del programa de viviendas Pradera Sector I - A ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, con seis metros y lindera con pasaje número dieciseis; Por el Sur, con seis metros y lindera con lote número diecinueve de la manzana J; Este, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J; Oeste con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J, con una superficie total de Sesenta y tres metros. El predio descrito tenía inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1999, Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 23 de Junio del 2003. Bajo el No. 609, mediante Escritura Autorizada el 15 de Mayo del 2003, ante la Notaría Cuarta de Manta. Con fecha Abril 08 del 2005, bajo el No. 77, se encuentra inscrita extinción de Patrimonio Familiar, autorizada 01 de Abril del 2005, ante el Abg Simón Zambrano Vences Notario

C u a r t o d e l C a n t o n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029918	Cedeño Zambrano Julia Edith	Casado	Manta
Comprador	80-0000000027453	Meza Jurado Jose Nery	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:56:56 del lunes, 20 de agosto de 2012

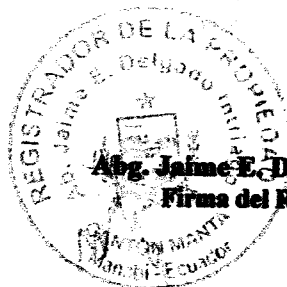
A petición de: Sr. José Meza Jurado

Elaborado por : Janeth Magali Piguave Flores
 130873266-6



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
 que se diera un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigo
 Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error
 en este Documento al Registrador de la
 Propiedad.**

Certificación impresa por: Jap

Ficha Registral: 16700

Página: 2 de 2



TITULO DE CREDITO

GADMCM - 10026 - IP

1/12/2012 8:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-65-40-000	62,00	\$ 11.979,29	LA PRADERA MZ J L# 36	2012	8566	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CEDENO ZAMBRANO JULIA Y ESPOSO		1305470336	Costa Judicial			
1/12/2012 12:00 FIGUEROA ANA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,59	(\$ 0,36)	\$ 3,23
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 1,60		\$ 1,60
			MEJORAS HASTA 2011	\$ 21,17		\$ 21,17
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,80		\$ 1,80
			TOTAL A PAGAR			\$ 27,80
			VALOR PAGADO			\$ 27,80
			SALDO			\$ 0,00

CANTÓN MANTA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABÍ

Manta, 29 de Octubre del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MEZA JURADO JOSE NERY** con número de cédula **1304153958** se encuentran registrado en el sistema **COMERCIAL SICO** con número de servicio **6503411** la misma que **NO mantiene deuda con la empresa**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE

[Faint, illegible text, possibly a stamp or additional signature]

20-08-12 15:34.

20/02

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telef: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

Nombre:

2-17-65-40-000

Cedeno Zambrano Julia.

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

tel. 089136946.

Reclamo: C.A. hipoteca y compraventa IESS

Tusp. 21-08-12 08:15

Jose Meza.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Daniel Soldano

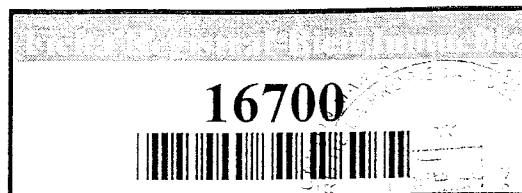
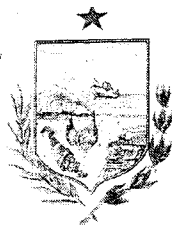
Informe Inspector:

Alcaldia, plant. 1080, Orduña.
Alcaldia, mide 6x8.

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 16700:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de agosto de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el número Treinta y seis, manzana J del Programa de viviendas Pradera Sector I - A ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con seis metros y lindera con pasaje número dieciseis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con lote número. Diecinueve de la manzana J; ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J; Oeste: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J, con una superficie total de ~~Sesenta y tres metros~~. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Sentencia	87 26/12/1990	237
Compra Venta	Compraventa - Patrimonio Familiar	1,205 08/09/1999	769

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Sentencia**

Inscrito el: *miércoles, 26 de diciembre de 1990*
Tomo: 1 Folio Inicial: 237 - Folio Final: 241
Número de Inscripción: 87- Número de Repertorio: 3,583
Oficina donde se guarda el original: Juzgado Décimo Segundo de Lo Civil
Nombre del Cantón: Manabí
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 18 de marzo de 1983*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotización la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Razón Social	80-0000000000196	Corte Superior de Justicia de Manabí, Expe	Soltero	Manta
Razón Social	80-0000000000197	Junta Nacional de la Vivienda y Banco Ecu	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2523	30-nov-1994	1	1



2 / 2 **Compraventa - Patrimonio Familiar**

Inscrito el : miércoles, 8 de septiembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 769 - Folio Final: 770

Número de Inscripción: 1,205 Número de Repertorio: 2,546

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de diciembre de 1998

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Banco Ecuatoriano de la Vivienda Agencia Manta, representada por el Dr. Patricio Jaramillo Bermeo.

El inmueble signado con el número Treinta y seis, manzana J del programa de viviendas Pradera Sector I - A ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, con seis metros y lindera con pasaje número dieciseis; Por el Sur, con seis metros y lindera con lote número diecinueve de la manzana J; Este, con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y cinco de la manzana J; Oeste con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número treinta y siete de la manzana J, con una superficie total de Sesenta y tres metros. El predio descrito tenía inscrita con fecha 8 de Septiembre de 1999, Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Suc. Manta. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 23 de Junio del 2003. Bajo el No. 609, mediante Escritura Autorizada el 15 de Mayo del 2003, ante la Notaría Cuarta de Manta. Con fecha Abril 08 del 2005, bajo el No. 77, se encuentra inscrita extinción de Patrimonio Familiar. autorizada 01 de Abril del 2005, ante el Abg Simón Zambrano Vences Notario

C u a r t o d e l C a n t o n M a n t a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000029918	Cedeño Zambrano Julia Edith	Casado	Manta
Comprador	80-0000000027453	Meza Jurado Jose Nery	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	87	26-dic-1990	237	241

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:56:56 del lunes, 20 de agosto de 2012

A petición de: Sr. José Meza Jurado

Elaborado por : Janeth Magaña Piguave Flores

130873266-6



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: Jarp



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Ficha Registral: 16700

Página: 2 de 2



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 13 de Julio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que la Sra. **CEDENO ZAMBRANO JULIA EDITH** con número de cédula **130547033-6**; se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO, con número de servicio **nº333799**. El mismo que **NO** tiene deuda \$ con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE

TITULO DE CREDITO

GADMCM - 10026 - IP

1/12/2012 8:29

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-85-40-000	62,00	\$ 11.979,29	LA PRADERA MZ J L# 36	2012	8566	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)
FIGUEROA ANA			1305470336	Costa Judicial		
1/12/2012 12:00				IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,59	(\$ 0,36)
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY				Interes por Mora		
				MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 1,60	
				MEJORAS HASTA 2011	\$ 21,17	
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,80	
				TOTAL A PAGAR		\$ 27,80
				VALOR PAGADO		\$ 27,80
				SALDO		\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA